
RESOLUCIÓN (ASIP Santa Cruz) 204/2022

VISTO:

Las facultades de dictar normas de creación y actuación de agentes de recaudación, retención y percepción otorgadas por el Código Fiscal Ley N° 3486 y Resolución General ASIP N° 139/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal Ley N° 3486 en los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) y j) establecen las facultades de esta Agencia y del suscripto de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que mediante las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 y sus modificatorias, el Banco Central de la República Argentina estableció el marco de funcionamiento para aquellas empresas que, sin ser entidades financieras, cumplen una función en la provisión de servicios de pago, ofreciendo cuentas de pago.

Que, asimismo, el Estado Nacional a través del Decreto N° 301/2021 estableció que los movimientos de fondos en cuentas de pago abiertas por sus titulares en entidades "Proveedores de servicios de Pago" (PSP) se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Débitos y Créditos.

Que, en virtud de lo anterior, se estableció por la Resolución General ASIP N° 139/2022 el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, denominado "RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN EN CUENTAS DE PAGO ABIERTAS EN LAS ENTIDADES PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO (PSPOCP)" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Santa Cruz del régimen local o del Convenio Multilateral, el cual será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP), en el marco de las disposiciones establecidas en las Comunicaciones "A" 6859 y "A" 6885 del Banco Central de la República Argentina y/o la norma que lo sustituya en un futuro.

Que, el art. 14 de la Resolución General N° 139/2022 dispone que la Agencia a través de sus representantes ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria propiciará el desarrollo de un sistema informático por parte de la Comisión Arbitral, capaz de administrar las presentaciones de declaraciones juradas y pagos.

Que la Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18/08/77, por la Resolución General N° 9/2022, del 10 de agosto de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 16 de agosto de 2022, aprobó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago denominado "SIRCU- PA", aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen Cuentas de Pago.

Que, en el marco de los objetivos fijados por esta Agencia, de propiciar políticas de armonización y simplificación tributaria, entre ellas, las vinculadas con la instrumentación de regímenes unificados, en conjunto con la Comisión Arbitral y el resto de las jurisdicciones que forman parte de la misma, resulta conveniente en esta instancia adherir al Sistema "SIRCUPA"

Que, obra Dictamen N° 482/2022 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal en su 12 incisos b) y j) del Código Fiscal -Ley N° 3486 y sus modificatorias-, la Ley N° 3470, la Resolución General ASIP N° 139/2022 y el Decreto N° 1029/20 de designación del suscripto.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS
PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - ADHERIR al régimen de recaudación unificado "Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA", aprobado por Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral del 18/08/77, de fecha 10/08/2022, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 16/08/2022.-

Art. 2 - De forma.-.